OTROSI Nro. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	1772-2025

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra **ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS,** identificada con el NIT 901.583.183-9**,** representada legalmente por **MARIA JOSE CUCHIMBA ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.075.322.66, hemos acordado realizar el presente otrosí N° 1 al contrato de obra N°1772-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

Segunda: Que el 12 de agosto de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió contrato de obra pública N°-1772-2025 con **ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS,** identificada con el NIT 901.583.183-9 cuyo objeto es: *"REALIZAR OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y ACCIONES DE CONSERVACION EN LA BASÍLICA MENOR DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS IGLESIA DEL VOTO NACIONAL, INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.".*

Tercera: Que el plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado es hasta el 12 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, encontrándose actualmente vigente a la fecha.

Cuarta: Que, el valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($433.474.159), equivalentes a 304,51 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Quinta: Que la Coordinadora Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico – PCA- en calidad de supervisora del contrato, solicitó modificación al contrato, en los siguientes términos:

> *"El Contrato N° 1772-2025 fue suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la empresa ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS, Co El Objeto de realizar obras de reparaciones locativas y acciones ce conservación en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús Iglesia del Voto Nacional, inmueble declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.*
>
> *De acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA - 4 PLAZO DEL CONTRATO, correspondiente al plazo de ejecución, el contrato tiene una duración hasta el 12 de diciembre de 2025, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.*
>
> *El establecimiento de las cantidades de obra para la intervención correctiva de la cubierta de la Basílica, para la estructuración de la licitación, se realizó con base en planos arquitectónicos entregados en el año 2012, y con la imposibilidad de acceder a la cubierta a verificar dimensiones durante el proceso contractual, y bajo las dimensiones y áreas allí consignadas se establecieron dichas cantidades, sin embargo, en el desarrollo de la obra se pudieron corroborar las medidas en el proceso de replanteo, al subir y acceder al interior de la estructura de cubierta se detectó*

por parte del contratista y verificado por la supervisión, mayores áreas que no estaban contempladas en los planos, que eran imprevisibles en las etapas previas y que para la intervención efectiva de las obras, se requiere incluir dentro del alcance.

Adicionalmente, en las actividades de intervención de retiro de los pañetes de las columnas, se evidenció que el estado de conservación de la mampostería bajo estos pañetes presentaba un estado de afectación mayor al que se tenía contemplado, situación imposible de prever en la etapa de estructuración del proceso, lo que hace necesario profundizar más las actividades de restitución y reposición de mampostería, aumentando la cantidad de este ítem, al igual que el de mortero de cal.

Ante esta situación, el contratista informó a la supervisión del contrato, y en comité de obra del día 19 de noviembre se pudo verificar en sitio los hallazgos de mayores cantidades de área en cerca de 267.34 M2 en cubierta para actividades de desinsectación y en cerca de 133,67 M2 para inmunización, entre otras diferencias, y se realizó el balance actividades con el fin de continuar con el avance efectivo de las obras de intervención. No obstante, es preciso aclarar que no se trata de actividades no previstas, sino de mayores cantidades dentro de los mismos ítems que hacen parte del contrato.

En consecuencia, se estableció la necesidad de tramitar una adición presupuestal al contrato inicial, para lo cual, los soportes técnicos y económicos correspondientes fueron radicados ante el Ministerio el 26 de noviembre de 2025, mediante comunicación con radicado MC59559E2025, en donde indica lo siguiente:

Las actividades ejecutadas en la cubierta, tales como la limpieza y aspirado general, la desinsectación, la inmunización de la estructura en madera y el suministro de pasarelas metálicas antideslizantes, presentaron mayores metrajes frente a lo proyectado inicialmente. Esto se debió principalmente a que las cantidades originales se estimaron a partir de planos generados en 2012, sin que fuera posible, en esa etapa, acceder a la totalidad del interior de la estructura de cubierta para una verificación física directa.

Durante el proceso de replanteo en obra y al ingresar al interior de la estructura, el contratista, en conjunto con la supervisión, pudo evidenciar que las áreas reales de intervención eran mayores a las contempladas. En comité de obra realizado el 19 de noviembre, se verificó en sitio un incremento aproximado de 267,34 m² para actividades de desinsectación y 133,67 m² para labores de inmunización, además de otras diferencias menores asociadas a la geometría y disposición real de la estructura portante.

Estas áreas adicionales correspondían a zonas no representadas en los planos originales, por lo que resultaban imprevisibles en la fase de presupuesto inicial. Adicionalmente, para garantizar el avance adecuado de las labores en la cubierta, fue necesario trabajar con varios frentes de ejecución de manera simultánea, lo que implicó la utilización de un mayor número de pasarelas metálicas antideslizantes de las previstas inicialmente, asegurando condiciones de movilidad segura y acceso controlado en los sectores intervenidos.

En cuanto a las actividades de limpieza y mantenimiento del sistema de evacuación de aguas lluvias, se presentaron menores cantidades en algunos tramos, debido a una rectificación de medidas en sitio, la cual permitió establecer que el número y la longitud real de las canales existentes era inferior a lo inicialmente proyectado. Esta verificación contribuyó a ajustar las cantidades de manera más precisa, sin afectar la funcionalidad del sistema ni la correcta conducción de las aguas lluvias.

Es importante aclarar que estas variaciones corresponden a mayores y menores cantidades dentro de los mismos ítems contractuales, derivadas de la verificación física y técnica del inmueble, y no a la incorporación de actividades nuevas al alcance del contrato.

Es preciso indicar que la Basílica menor del Voto Nacional es un inmueble de grandes proporciones y ha sido objeto de diferentes intervenciones. Durante el proceso de estructuración

del proyecto objeto del presente contrato no fue posible acceder a la totalidad de los espacios internos de la cubierta, la cual está conformada por diferentes cámaras independientes, correspondientes a cada una de las capillas laterales, el presbiterio y el transepto, cuya área total solo era advertible, al ingresar físicamente a dichos espacios y detectada en su verdadera magnitud, durante el proceso de intervención y la actividad de replanteo respectivo.

Esta diferencia en las áreas de intervención generó las mayores cantidades en los ítems que fueron inicialmente calculados con información planimétrica donde no fue posible identificar la totalidad de los elementos a intervenir. En las obras de rehabilitación de inmuebles antiguos es posible encontrar durante el proceso, al entrar a intervenir directamente posibles diferencias en materialidad, condiciones de conservación disimiles y/o factores no advertibles a simple vista o en la observación indirecta mediante herramientas gráficas, planimétricas y/o cartográficas.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de las Cultura, Las Artes y Los Saberes, requiere adicionar el presente contrato para la vigencia 2025 por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($35.158.482) y cuyas actividades objeto de esta adición se pretenden ejecutar durante la misma vigencia.

Adicionalmente existe la necesidad de ejecutar actividades secuenciales posteriores que, por su naturaleza técnica, requieren tiempos mínimos adicionales. Entre estas se encuentran los procesos de secado, la aplicación y curado de morteros de cal, así como las labores de inmunización, las cuales no pueden acelerarse sin riesgo de afectar la correcta adherencia, estabilidad y durabilidad de los materiales.

En consecuencia y por estas razones la entidad requiere ampliar el plazo de ejecución por el término de un mes para garantizar la calidad, funcionalidad y adecuada terminación de la obra, conforme a las especificaciones técnicas y buenas prácticas constructivas.

En este sentido no se solicitaron vigencias futuras, ya que se tiene estipulado en la adición es que los valores de mayores cantidades sean ejecutados y causados durante la vigencia 2025, el plazo de la vigencia 2026 de un mes, es para acabados y terminaciones de las intervenciones, de conformidad con lo indicado.

De acuerdo con el siguiente balance:

		CONTRATO				MAYORES Y MENORES CANTIDADES	
No.	PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL		
P1	Valla informativa en lona de 2,50x1,5m. Impresa full color. Estructura en madera.	UND	1,00	$ 138.178	$ 138.178		$-
P2	Cerramientos móviles provisionales por cada zona de trabajo H=2	M2	32,00	$ 45.552	$ 1.457.664	128,00	$ 5.830.656

	CUBIERTA						
C1	Limpieza y aspirado general de cubierta	M2	1132,00	$ 20.669	$ 23.397.308	133,67	$ 2.762.825
C2	Desinsectación de la cubierta con el fin de eliminar xilófagos activos (2 veces al inicio al final)	M2	2264,00	$ 15.868	$ 35.925.152	267,34	$ 4.242.151
C3	Aplicación de inmunizante para estructura de madera (Aplica para toda la estructura en madera)	M2	1132,00	$ 25.879	$ 29.295.028	133,67	$ 3.459.246
C4	Limpieza y mantenimiento de sistemas de evacuación de agua lluvia. (Retiro de suciedad depositada en la canal perimetral del edificio, revisión de puntos de anclaje, verificación de pendientes y aplicación de anticorrosivo y esmalte de acabado)	M	122,00	$ 24.591	$ 3.000.102	-6,70	-$ 164.760
C5	Cerramiento de aperturas en muros para evitar el ingreso de palomas o material particulado	UN	20,00	$ 78.925	$ 1.578.500	-2,00	-$ 157.850
C6	Recorrido general de cubierta para identificar visualmente los elementos con ataque de xilófagos	GL	1,00	$ 3.229.150	$ 3.229.150		$ -
C7	Restitución y consolidación de mampostería columna ladrillo zona de escalera de ingreso a la cubierta	M2	20,00	$ 107.147	$ 2.142.940	-2,20	-$ 235.723

C8	Retiro y reemplazo de elementos en madera puntuales afectados por xilófagos, e inclusión de un nuevo elemento de ser necesario.	ML	50,00	$ 143.448	$ 7.172.400	-12,00	-$ 1.721.376
C9	Suministro de pasarela metálica antideslizante movible 2,50 X 0,80 CM promedio para realizar los trabajos en cubierta	UN	2,00	$ 310.315	$ 620.630	2,00	$ 620.630
	NAVE						
N1	Liberación de todo tipo de enchape en mampostería localizado sobre columnas. Incluye transporte y disposición a sitio aprobado por la autoridad ambiental competente	M2	182,00	$ 27.167	$ 4.944.394	-12,79	-$ 347.433
N2	Liberación de todo tipo de pañetes a nivel de zócalo en columnas. Incluye transporte y disposición a sitio aprobado por la autoridad ambiental competente	M2	91,00	$ 27.167	$ 2.472.197	78,21	$ 2.124.764
N3	Retiro de estuco y pintura suelta	M2	264,00	$ 19.263	$ 5.085.432	-32,50	-$ 626.125
N4	Restitución y consolidación de mampostería columna ladrillo de acuerdo con las piezas existentes	M2	20,00	$ 107.147	$ 2.142.940	47,68	$ 5.109.249
N5	Pañetes de mortero de cal en columnas y muros	M2	182,00	$ 39.463	$ 7.182.266	-12,79	-$ 504.684
N6	Acabado final en muros y columnas con encalado y color mineral	M2	182,00	$ 21.312	$ 3.878.784	49,50	$ 1.054.859
N7	Reintegración de acabados en muro con estuco en yeso sobre pañete	M2	264,00	$ 32.203	$ 8.501.592	-35,00	-$ 1.127.105
N8	Pintura en vinilo tipo 1 1-3 manos incluye	M2	1183,00	$ 21.312	$ 25.212.096	223,39	$ 4.760.956

N9	Aseo final general	M2	1132,00	$ 4.684	$ 5.302.288	-98,00	-$ 459.032
	BIENES MUEBLES						
BM1	Velado pintura mural arcos capillas laterales	M2	512,00	$ 267.574	$ 136.997.888	-6,36	-$ 1.701.771
BM2	Consolidación y restauración de cornisas en yeso de 10 cm de alto - Retiro de sección afectada, elaboración de molde en yeso según forma existente, restitución de pieza	ML	53,00	$ 73.188	$ 3.878.964	74,97	$ 5.486.904
BM3	Consolidación y restauración de cornisas de yeso de 30 cm de alto - Retiro de sección afectada, elaboración de molde en yeso según forma existente, restitución de pieza	ML	101,00	$ 99.535	$ 10.053.035	-21,69	-$ 2.158.914
		COSTOS DIRECTO			**$ 323.608.928**		**$ 26.247.467**
		ADMINISTRACIÓN		27%	$ 87.374.411		$ 7.086.816
		IMPREVISTOS		1,0%	$ 3.236.089		$ 262.475
		UTILIDAD		5%	$ 16.180.446		$ 1.312.373
		IVA		19%	$ 3.074.285		$ 249.351
		COSTO TOTAL			**$ 433.474.159**	VALOR DE ADICIONAL	**$ 35.158.482**

La solicitud de adición y prórroga se fundamenta en los siguientes criterios:

1. *Las mayores cantidades de obra se requieren para cubrir la necesidad de intervenir la totalidad de las áreas donde se contempla realizar las actividades de recuperación de los elementos constitutivos del inmueble.*
2. *La Cláusula 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, establece la obligación de ampliar las garantías cuando se incremente el valor o se prorrogue la vigencia contractual.*

3. *El ajuste del presupuesto y del plazo es esencial para garantizar la adecuada ejecución técnica del objeto contractual, conforme a los fines de la Ley 80 de 1993, la Ley 397 de 1997 (modificada por la Ley 1185 de 2008), y el Decreto 1080 de 2015, que imponen la obligación de proteger y conservar los bienes declarados de interés cultural del ámbito Nacional.*

En consecuencia, y atendiendo la justificación técnica y contractual expuesta, se considera procedente ***aprobar la adición al Contrato N° 1772-2025 por valor de $ 35.158.482 M/CTE y la prórroga del plazo el 31 de enero de 2026****, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las obras de intervención de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús Iglesia del Voto Nacional, inmueble declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y protección del patrimonio cultural. Este ajuste se refleja en el balance y acta de mayores y menores que se anexa.*

Solicitud

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 4 - PLAZO DEL CONTRATO, en la Cláusula 5 – VALOR DEL CONTRATO y en la Cláusula 17, numeral 17.1 – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, del contrato de obra pública N° 1772-2025, se solicita la modificación del citado contrato en los siguientes términos:

***a) Adicionar el Contrato de Obra Pública N° 1772-2025 la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($35.158.482,00), con el fin de cubrir las mayores cantidades de obra que se han determinado durante el proceso de** avance de las actividades de obra, para garantizar la conservación y estabilidad del inmueble, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional. Para respaldar el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 239825, expedido el 10 de diciembre de 2025 por valor de $35.158.482.*

*El valor total ajustado del contrato será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESICIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($468.632.641,00) M/CTE.***

Estos recursos se ejecutarán y girarán en la vigencia 2025.

b) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2026, con el fin de incluir las cantidades adicionales y el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la programación presentada por el contratista.

*c) **Modificar la Cláusula 4** - PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará así:*

*"Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO – El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el **31 de enero de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

***d)** Modificar la Cláusula 5 – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de incorporar la adición solicitada quedando en los siguientes términos:*

***"Cláusula 5 – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESICIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($468.632.641,00) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos indirectos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual."*

e) Modificar la Cláusula 17, numeral 17.1 – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, para ajustar los términos de vigencia de las garantías, en correspondencia con la ampliación del plazo y el incremento del valor contractual.

f) Las demás cláusulas del contrato original que no sean objeto de la presente modificación permanecen inalteradas y conservarán plena validez y eficacia.

3.- Consideraciones jurisprudenciales respecto a la presente modificación

Es claro que la solemnidad del contrato estatal es un requisito que no puede ser desconocido, y en este sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado, en fallo[1] proferido por la Dra. Ruth Stella

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) - https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-1997-04390-01(18080).pdf

Correa Palacio señaló que cualquier modificación adicional o autorización de mayores cantidades deberá constar por escrito.

Frente a este asunto, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012[2], que:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1.952 del 13 de agosto de 2009[3], según el cual:

(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Ahora bien, debe precisarse que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldrá a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación. No se debe de alterar el contrato desde su parte sustancial, y se debe de revisar las limitaciones de las modificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto), la cual puede implicar la reducción del valor y las obligaciones, y la adición del contrato (valor), aclarando que, en todos estos casos, cualquier modificación también deberá constar por escrito".

Sexta: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen.

Séptima: Que, Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir **otrosí N°1** al contrato N°1772-2025, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por lo cual se hace necesario modificar la cláusula cuarta. La cual quedara así:

***"CLÁUSULA 4.PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que*

[2] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm
[3] https://idoa.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/1952.pdf

constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible"

SEGUNDA. Adicionar el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($35.158.482,00),** por lo cual se hace necesario modificar la cláusula quinta. La cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato es hasta por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta dos mil seiscientos cuarenta y un pesos. ($468.632.641) equivalentes a 329,21 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.".*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades reprogramadas se realizarán de conformidad al cronograma que se encuentra en la solicitud de modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá ampliar las garantías pactadas en el contrato inicial conforme a este modificatorio y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por el grupo de contratos y convenios.

TERCERA: Para respaldar la presente adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 239825 de fecha 20 de diciembre de 2025

CUARTA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente **otrosí N°1** al contrato de obra pública No. 1772-2025, se perfecciona con la aprobación y publicación en SECOP II. **CUARTA: Vigencia de las estipulaciones**. Las demás cláusulas y parágrafos del contrato No. 1772-2025, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyecto: Jenny Andrea Rocha. Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela. Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo Contratos y Convenios